

RESOLUCIÓN RELATIVA AL EXPEDIENTE 2020/CFT/CS

Asunto: Continuación del procedimiento abierto y ordinario para la contratación de la concesión de servicios para la utilización privativa y la explotación de la cafetería de TEA Tenerife Espacio de las Artes.

Primero.- Con fecha de 13 de febrero de 2020, el órgano de contratación Gerencia de TEA Tenerife Espacio de las Artes inicia la convocatoria para la contratación de la concesión de servicios para la utilización privativa y la explotación de la cafetería de TEA Tenerife Espacio de las Artes. La contratación, ordinaria y mediante procedimiento abierto, se desarrolla de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- El 13 de marzo de 2020, y tras haberse tramitado los actos administrativos correspondientes por parte del órgano de asistencia asignado a la contratación, se emite propuesta de adjudicación a la mercantil PEPE NACHO, SL, requiriéndole a tal efecto la documentación descrita en el Pliego de Condiciones Administrativas del expediente, con idéntica fecha, para su posterior valoración.

Tercero.- El día 14 de marzo de 2020, se dicta el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en cuya disposición adicional tercera, bajo la rúbrica "*Suspensión de plazos administrativo*", en el que se introduce una medida de suspensión de los términos y plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, que tras la redacción dada por el Real Decreto 465/2020, establecía la suspensión de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, indicando además que el cómputo de los plazos sería reanudado en el momento en que pierda vigencia el real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo y su aplicación abarcaría la totalidad del sector público.

En la misma disposición se establece que, mediante resolución motivada, podría determinarse la continuación del procedimiento para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifestara su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

Cuarto.- El artículo 10.4 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 indica que "*Se suspenden las actividades de hostelería y restauración, pudiendo prestarse exclusivamente servicios de entrega a domicilio*", coincidiendo estas actividades con los CPV 55330000, de servicios de cafetería, 55320000, de servicios de suministro de comida y 55321000, de servicios de preparación de comidas, que son objeto de contratación del expediente 2020/CFT/CS.

Quinto.- La Circular 3/2020, sobre la suspensión de los procedimientos administrativos por el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, de Cabildo de Tenerife recoge la posibilidad de continuar con el procedimiento administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real decreto 463/2020 determina la continuación del procedimiento cuando "*sea indispensable para el funcionamiento básico de servicios*".

Sexto.- Con fecha de 3 de mayo de 2020 se publica en el Boletín Oficial del Estado la Orden SND/386/2020, de 3 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo de la actividad de comercio minorista y de prestación de servicios, así como de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 del Ministerio de Sanidad, en la que se establecen las condiciones para la prestación de servicio de hostelería y restauración, dentro de la denominada Fase 0 del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad aprobado por el Consejo de Ministros el día 28 de abril de 2020.

Séptimo.- De acuerdo con la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se determina la continuación e inicio de los procedimientos de contratación celebrados por entidades del Sector Público durante la vigencia del estado de alarma.

Octavo.- Con fecha de 22 de mayo de 2020 se dicta el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo en cuyo artículo 9 se dispone, en relación a los plazos administrativos suspendidos por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que *"Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas"*.

Por lo anterior, **resuelvo:**

PRIMERO.- Continuar con el procedimiento de contratación 2020/CFT/SV y requerir la documentación exigida en el PCAP del expediente a la licitante propuesta por el órgano de asistencia para la adjudicación y otorgar un nuevo plazo para su presentación.

SEGUNDO.- Hacer pública la presente resolución en el perfil del Contratante del órgano de contratación Gerencia de TEA Tenerife Espacio de las Artes en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2020.

Jerónimo Cabrera Romero

Gerente de TEA Tenerife Espacio de las Artes.